



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó cesión de crédito. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 12 de enero de 2021 proveniente del correo electrónico aydeegallo@hotmail.com, la abogada AYDEE GALLO SUAREZ en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, aportó contrato de cesión de derechos celebrado entre COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN y GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., sin embargo, únicamente le notificó dicha cesión de derechos al demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, quedando pendiente la notificación a la otra demandada, señora ELVIA ROSA CARRILLO OROZCO, razón por la cual se le requerirá para que proceda a notificarle la documental en comento.

Ahora bien, revisado el expediente, se tiene que la parte demandante no ha cumplido la carga procesal ordenada mediante proveído calendado 26 de noviembre de 2020, en el sentido en que se le ordenó la notificación del proceso a la demandada ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS, en el sentido en que únicamente se encuentra notificado el demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA por emplazamiento, estando aun trabada la litis. En virtud de lo anterior, se le requerirá para que cumpla con lo ordenado, de conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR a la abogada AYDEE GALLO SUAREZ en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con el fin de que proceda a la notificación de la demandada ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS tanto del proceso de la referencia como de la cesión de derechos de crédito presentada, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 10 de fecha 19 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario